

FORMOSA, 11 de JULIO de 2002

031/02

VISTO:

La RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 658, emanada del MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS , en fecha 30 de OCTUBRE de 2000, y ;

CONSIDERANDO:

Que por la referida resolución, se aprobó el FORMULARIO identificado como “CONSTANCIA DE TRASLADO DE PRODUCTOS PRIMARIOS Y MATERIAL DE PROPAGACION” (SIC. ANEXO I);

Que resulta indispensable para acceder a los beneficios impositivos dispuesto por la Ley N° 1.055 – Decreto 1366/93 del P.E.P., la confección del Formulario ut supra citado y como así también el de EMPADRONAMIENTO DE PRODUCTORES PRIMARIOS, aprobado oportunamente por RESOLUCION GENERAL N° 024/94 – (D.G.R. – FORMOSA);

Que dicha modalidad permitiría una ordenada fiscalización por parte de las áreas específicas de sendos ministerios, toda vez que los PRODUCTORES PRIMARIOS, efectúen traslados dentro o fuera de la provincia de los bienes de su producción;

Que mediante la RESOLUCIÓN GENERAL N° 035/2001 (D.G.R. – FORMOSA) esta DIRECCIÓN concedió facultades a dependencias específicas del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN para la CONFECCIÓN Y EXTENSIÓN DE FORMULARIOS oportunamente aprobados por la RESOLUCION GENERAL N° 002/94 (D.G.R. – FORMOSA);

Que compete a este Organismo atender todo lo relacionado con la elaboración del régimen impositivo y en la organización e implementación de actividades tendientes a una eficiente percepción de la renta publica provincial;

Que en virtud a lo expuesto, y conforme las facultades previstas por el Artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y s/modificaciones y complementarias, y a las potestades establecidas por la Ley 1024, nada obsta al dictado el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE el siguiente CIRCUITO DE DILIGENCIAMIENTO ADMINISTRATIVO ; el que será efectuado con la intervención conjunta de las oficinas pertinentes del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a los fines del contralor e identificación del movimiento de la producción primaria y material de propagación en el ámbito provincial, conforme se consigna a continuación:

- 1) EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION (a través de sus oficinas específicas) extenderá la CONSTANCIA identificada como “CONSTANCIA DE TRASLADO DE PRODUCTOS PRIMARIOS Y MATERIAL DE PROPAGACION” - a solicitud del PRODUCTOR - ello como medida previa a la prosecución del tramite ante las áreas competentes de la D.G.R.-
- 2) EL MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS) requerirá al PRODUCTOR, adjunte la CONSTANCIA citada en primer termino lo cual dará lugar a la extensión de la GUIA DE TRASLADO . El PRODUCTOR que NO aportare dicha documental NO podra requerir a este Organismo (D.G.R.) la extensión de la documental pretendida.-

...///

.../// - 2 -

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. de Formosa, Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION GENERAL Nº 031/02

C.P. SERGIO I. RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



ANEXO I

FORMULARIO APROBADO POR
RESOLUCIÓN CONJUNTA 658/00

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

00001

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE PRODUCTOS PRIMARIOS Y
MATERIAL DE PROPAGACION**

TALON ORIGINAL PARA EL PRODUCTOR

CONSTE por la presente que se ha verificado al

Productor.....
Con explotación ubicada en.....
Titular del DOCUMENTOque se encuentra
empadronado por este Ministerio , bajo Registro N° esta en
condiciones de movilizar su producción de.:

ESPECIES	TIPO DE ENVASE	CANTIDAD	KG. APROXIMADO

R.N.C y F.S. N°..... (INASE- LEY 20.247 – MAT. DE PROPAGACION)
Destinatario.:

Domicilio: Localidad:

La producción antes consignada se trasladará por vía.....

Transporte: Localidad:

Conductor:

Plazo de Validez de este Documento.: 72 HS – (SETENTA Y DOS HORAS)

OBSERVACIONES.....

Lugar y Fecha:

FIRMA Y SELLO



00001

Productor.....

Documento (Tipo/N°).....

Especies transportadas.....

Plazo de Validez de este Documento.: 72 HS – (SETENTA Y DOS HORAS)

R.N.C y F.S. N°..... (INASE- LEY 20.247 – MAT. DE PROPAGACION)

Lugar y Fecha:

FIRMA Y SELLO